



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 19 de junio de 2025. Las 11h23. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0550-O de 17 de junio de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la señora Susan Inés Guerrero Arteaga¹.
- b) Correo electrónico remitido el 18 de junio de 2025, desde la dirección ennisescobar@cne.gob.ec, con el asunto: **"ESCRITO - CAUSA Nro. 441-2025-TCE"**, con el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF titulado: **"02_Causa Nro 441-2025 (acumulados)-tce-nueva direccion (1)-signed-signed.pdf"**².

ANTECEDENTES

1. El 17 de junio de 2025, mediante auto dispuse en lo principal que en el término de dos (02) días, la directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, determine con precisión el lugar de citación del denunciado señor Eduardo José Sánchez Peralta, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1³.
2. El 18 de junio de 2025, la denunciante dio contestación al requerimiento efectuado por esta juzgadora⁴.

En función de los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia, considero y dispongo:

PRIMERO.- CITACIÓN AL PRESUNTO INFRACITOR

¹ Fs. 356.

² Con el correo adjunta un archivo en formato PDF, el mismo que descargado contiene un (01) escrito en dos (02) fojas (Véase Fs. 359-361).

³ Fs. 343-345.

⁴ Fs. 359-361.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

- 1.1** Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor **Eduardo José Sánchez Peralta**, representante legal del Movimiento Centro Democrático Nacional, Lista 1, en el lugar señalado por la denunciante en el escrito de 18 de junio de 2025.
- 1.2** Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas el escrito que contiene la denuncia, escrito de complementación, auto de admisión y auto de acumulación. Adicionalmente remítase el expediente de la causa Nro. **441-2025-TCE (ACUMULADA)**, en formato digital.

SEGUNDO.- CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA

- 2.1** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 y 91⁵ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, solicitar la asignación de casilla contencioso electoral; así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

- 2.2** La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

⁵ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo. Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

- 3.1** A la denunciante, doctora Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas señaladas y casilla contencioso electoral asignada.
- 3.2** A la denunciada, señora Susan Inés Guerrero Arteaga y su patrocinador en las direcciones electrónicas señaladas y casilla contencioso electoral asignada.
- 3.3** Al denunciado señor Jorge Yamil León Vera, a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.4** A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

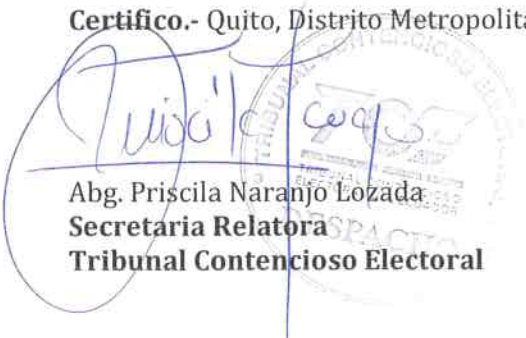
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

